



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
N° 0141-2025- OGA-MDM/LC**

Megantoni, 04 de abril de 2025.

VISTOS:

EL INFORME N°019-2024-IMS-MDM/GDE/LC; EL INFORME N°0603-2024-MPHC-BS-MDM/LC; EL INFORME N°035-2024-EMM-OGRRHH-MDM/LC; EL INFORME N°0622-2024-MPHC-BS-MDM/LC; INFORME N°112-2025-ORH-OGA-MDM/LC; EL INFORME N°0437-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV; EL INFORME N°067-2025-MPHC-BS-MDM/LC; EL INFORME LEGAL N°0343-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; norma legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción, desde ese punto de vista, se sostiene que mantiene la autonomía municipal a su vez garantizando el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los ámbitos administrativos;

Que, el primer párrafo del artículo 24° de la Constitución Política del Perú establece que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 2° del D.S. N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 276, establece que La Carrera Administrativa comprende a los servidores públicos que con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública; con excepción de los trabajadores de las Empresas del Estado cualquiera sea su forma jurídica, así como de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes en ningún caso les será de aplicación las normas del Decreto Legislativo 276 y su reglamentación. Acorde a ello, el artículo 111 del Reglamento del D.L. N° 276, señala que la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento;

Que, mediante Informe N°019-2024-DMJ-OA-MDM//LC de fecha 02 diciembre de 2024, la Sra. DAMARIS MELCHOR JULIAN identificada con DNI N°70220100, presenta su solicitud de licencia por maternidad y pago de subsidio, en calidad de trabajadora de la Municipalidad Distrital de Megantoni como Técnico Administrativo I (TEC-SP-18), en virtud del Memorándum N°4012-2024-OGRH-MDM/LC; en amparo de la Ley N° 30367 y el CITT N° A-113-00012155-23;

Al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 26644 - Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 30367 - Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, establece que: "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. (...)";

Asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644 dispone: "Para el goce del descanso prenatal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD (...)";

Conforme a lo expuesto, se emite el Informe N°0603-2024-MPHC-BS-MDM/LC de fecha 05 de diciembre 2024, donde solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, información para evaluación y realizar cálculos de subsidio de la servidora, Sra DAMARIS MELCHOR JULIAN;





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Informe N°1570-2024RGNS-OGRRHH-MDM/LC de fecha 12 diciembre 2024 del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita información de la remuneración mensual de la servidora en mención a fin de proceder con el cálculo de subsidio correspondiente;

Que, mediante Informe N°0622-2024-MPHC-BS-MDM/LC de fecha 17 diciembre 2024, concluye que, si corresponde otorgar Licencia por maternidad y subsidio a la Sra. DAMARIS MELCHOR JULIAN, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-113-00012084-24 que inicia el 15/12/2024 y finaliza el 22/03/2025 con un total de 98 días. Asimismo, adjunta el formato Essalud de cálculo del subsidio por Maternidad por un importe total de **S/19,978.00 soles** y adjunta además las 12 ultimas boletas de haberes mensuales de la citada servidora;

Que, mediante Informe N°112-2025-ORH-OGA-MDM/LC de fecha 23 enero 2025 del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que resulta procedente otorgar la Licencia por maternidad en favor de la servidora Sra. DAMARIS MELCHOR JULAIN, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-113-00012084-24 que inicia el 15/12/2024 y finaliza el 22/03/2025 y resulta procedente el pago por subsidio por maternidad conforme el formato de cálculo remitido por la Responsable de Bienestar Social;

Que, mediante Memorándum N°234-2025-OGHA-MDM/LC de fecha 03 febrero 2025 solicita Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de Subsidio de Maternidad por el monto de S/19,978.00 según calculo formado por el Área de Bienestar Social;

Que, mediante Informe N°0437-2025-OP-OGPP-*MDM/LC-LHEV de fecha 22 de marzo 2025 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que a municipalidad distrital de Megantoni no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para atender los gastos corrientes pago de personal, benes y servicios necesarios para su operatividad institucional, por esa razón no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;

Que, mediante Memorándum N°1111-2025-GAT-OGA-MDM/LC de fecha 26 de marzo 2025 del Jefe de la Oficina General de Administración, comunica que de la revisión del Informe N°0622-2024-MPHC-BS-MDM/LC se encontraron deficiencias en el cálculo por maternidad con respecto al mes de diciembre del 2023 y solicita realizar el correcto cálculo del subsidio por maternidad;

Que, mediante Informe N°067-2025-MPHC-BS-MDM/LC de fecha 27 de marzo 2025 del Responsable de Bienestar Social, remite la rectificación por error de cálculo del subsidio por maternidad de la Sra. Damaris Melchor Julian y corresponde otorgar Licencia por maternidad y subsidio a la Sra. Damaris Melchor Julian, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-113-00012084-24 que inicia el 15/12/2024 y finaliza el 22/03/2025 con un total de 98 días. Asimismo, adjunta el formato Essalud de cálculo del subsidio por Maternidad por un importe total de **S/19,706.00 soles**;

Que, mediante Informe N°0597-2025-GAT-OGA-MDM/LC de fecha 01 abril 2025 del Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal sobre licencia y subsidio por maternidad incoada por la servidora, DAMARIS MELCHOR JULIAN;

Que, mediante Informe Legal N°0343-2025-OGAJ-MDM/LC/WJA de fecha 04 abril del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al a Oficina General de Administración emitir el acto resolutivo de pago por subsidio por incapacidad temporal, notificando al interesado y a las áreas competentes, los mismos que se deberá gestionar la parte presupuestal correspondiente y reiterando que los informes técnicos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos son de carácter vinculante, no siendo necesarios informes de este Despacho, ello en el contexto de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, los mismo que se recomienda que no se requiere informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Acorde a ello, en concordancia con el artículo 10° de la Ley N° 26790, el artículo 9° de la misma normativa dispone que; Las prestaciones del Seguro Social de Salud son determinadas en los reglamentos, en función del tipo de afiliación, pudiendo comprender los siguientes conceptos: a) Prestaciones de prevención, promoción y atención de la salud., b) Prestaciones de bienestar y promoción social., c) Prestaciones en dinero correspondientes a subsidios por incapacidad temporal y maternidad. (...);

Asimismo, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad social en Salud, aprobada por el decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el artículo 2° del D.S. N° 002-2016-





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

TR, establece que el derecho al subsidio por maternidad se otorga por 98 días, conforme elija la madre con la condición de que durante estos períodos no realice trabajo remunerado;

Que, la Ley N° 26790 a través del artículo 10° indica que los afiliados regulares y sus derechohabientes tienen el derecho a las prestaciones del Seguro Social de Salud siempre que aquellos cuenten con tres meses de aportación consecutivos o con cuatro no consecutivos dentro de los seis meses calendario anteriores al mes en que se inició la contingencia y que la entidad empleadora haya declarado y pagado o se encuentre en fraccionamiento vigente las aportaciones de los doce meses anteriores a los seis meses previos al mes de inicio de la atención, según corresponda. En caso la afiliada o la derechohabiente se encuentre en estado de gestación, el derecho a la cobertura se otorgará de forma inmediata desde la afiliación;

Que, en atención al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 043-2025-A-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, se delega facultades a la Oficina General de Administración, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal. Estando a los considerandos expuestos, la delegación de facultades, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la LICENCIA POR MATERNIDAD a favor de la servidora DAMARIS MELCHOR JULIAN identificada con DNI N°70220100, por un periodo de NOVENTA Y OCHO (98) días calendarios, por el derecho de descanso pre y post natal, con eficacia anticipada, computados desde el 15 de diciembre del 2024 hasta el 22 de marzo de 2025, por su condición de gestante acreditado mediante certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N°A-113-00012084 expedido por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER el pago por subsidio por maternidad, a favor de la servidora DAMARIS MELCHOR JULIAN identificada con DNI N°70220100, por el monto de S/19,706.00 (Diecinueve mil setecientos seis con 00/100 Soles), en mérito a la Hoja de Cálculo del Subsidio por maternidad elaborado por el responsable de Bienestar Social mediante el Informe N°067-2025-MPHC-BS-MDM/LC y remitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Además, dicho pago será efectuado en función a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la servidora DAMARIS MELCHOR JULIAN identificada con DNI N°70220100, con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a las dependencias adscrita a la Oficina General de Administración, realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución de la presente resolución conforme a sus atribuciones, facultades.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

MAG. JAMES JACK CUBAS CANTARICO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C
OGRR.HH
OTI
Interesada
Arch.

